RESOLUCIÓN No 399
AGOSTO 27 DE2026

"Por medio de la cual se se sanea un vicio de procedimiento del proceso de Mínima Cuantía No. PM-MIC-006-2026"

El suscrito Personero Municipal de Montería, **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.776.116 expedida en Montería, como ordenador del gasto y dando desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual y post-contractual de la Personería, quien para los efectos de la presente certificación obra en nombre y representación de la Personería de Montería, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto No. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia y,

CONSIDERANDO

Que en fecha agosto 24 de 2026, se Publicó proceso de MINIMA CUANTIA **No. PM-MIC-006-2026**, para la escogencia del contratista que desarrolle el siguiente objeto contractual **ADQUISICIÓN DE LITOGRAFÍA, AVISOS Y MERCHANDISING PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.**

Que, la fecha prevista para publicar el aviso de limitación, o no, del proceso según el cronograma es el día 26 de agosto de 2026, sin embargo, por razones administrativas este fue publicado el día 27 del mismo mes y año a las 8:00 AM.

Que, el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte Procedimiento para la contratación de mínima cuantía...

...4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener *en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) **Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus***

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme...

Que, de acuerdo a a norma citada y en consideración a la fecha de publicación del aviso, es menester sanear el vicio de procedimiento y postergar la fecha de cierre del proceso con el fin de garantizar los términos legales.

Que el presente saneamiento de vicio se realiza en aras de garantizar el debido proceso y preservar los principios sobre los cuales se erige la contratación pública.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 1 preceptúa:

... ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones ..

Que el presente saneamiento de vicio se realiza en aras de garantizar el Debido Proceso y de preservar los principios sobre los cuales se erige la contratación pública, dejando constancia de que el yerro en si mismo, no constituye una causal de nulidad del proceso y siendo necesario su saneamiento.

El artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que las circunstancias anotadas, constitutivas ciertamente de algunas inconsistencias o vicios de la presente actuación contractual, en términos de lo que ha venido sosteniendo la Doctrina y la Jurisprudencia, no son de aquellas que “afecten el núcleo esencial de las disposiciones referidas a los requisitos de participación o a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas respecto del futuro contrato; con las que puedan verse seriamente afectados principios como el de igualdad y libertad de concurrencia de los proponentes, y con las que igualmente la entidad contratante pueda apoyarse para revocar una determinada actuación administrativa”; y en esa medida, puede la administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, adoptar las decisiones orientadas a superar o sanear las deficiencias anotadas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

PRIMERO: SANEAR EL VICIO DE PROCEDIMIENTO, y en consecuencia modifíquese el cronograma mediante adenda No 1 del proceso de contratación bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA No. PM-MIC-006-2026.**

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyectó: Gloria Eugenia Saleme – Asesora de Contratación

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co